



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

27 MAR. 2017
TREHUACO,

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0215,

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.

La Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República.

El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,

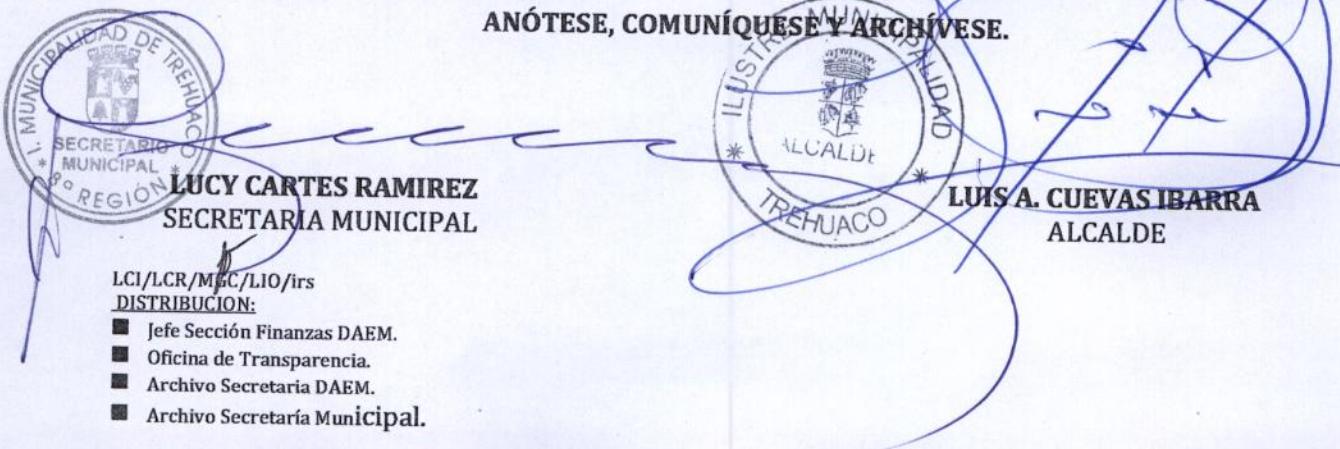
El Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2017.

El Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M. y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **NELDA ISABEL CASTRO MORAGA, RUT N° 16.404.737**, alumna de Técnico Nivel Superior en Educación Parvularia, nacida el 06 de septiembre de 1985, domiciliada en **Villa Los Copihues**, Pje. Los Copihues N° 11, Comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 164.000.- (ciento sesenta y cuatro mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 14 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/LCR/MCC/LIO/irs
DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña NELDA ISABEL CASTRO MORAGA, RUT [REDACTED], alumna de Técnico Nivel Superior en Educación Parvularia, nacida el 06 de septiembre de 1985, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá 22 horas semanales de funciones de Apoyo General en Sala Cuna Semillitas, ubicada en Juan Mackenna s/n, Comuna de Trehuaco y cumplir todas las demás tareas asignadas por su superior, Administradora Técnico Comunal, Jefe del DAEM, Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 164.000.- (ciento sesenta y cuatro mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 14 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 día de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de su superior su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º : Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Nelda C.n.
NELDA I. CASTRO MORAGA
RUT. N° [REDACTED]

